



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 13 - SECRETARIA N° 25

COM 3417/2016 - "TIRYAS LOGISTICS S.R.L. s/QUIEBRA"

Buenos Aires, septiembre de 2025. CE.

I. Por contestado el traslado conferido en autos.

Atento el estado de autos, corresponde determinar la base por la cual saldrá a la venta el rodado del fallido de acuerdo a la [tasación](#) efectuada por el martillero y a la facultad que confiere al suscripto el art. 578 del Cpr. Conc art. 278 de la LCQ.

En consecuencia, fijase en la suma de \$ 2.870.000 la base por la cual saldrá a la venta el rodado del fallido.

Notifíquese a la sindicatura y al martillero.

Oportunamente, y atento lo sugerido por la sindicatura en la pieza que antecede, cúmplase con la publicación conforme fuera ordenado en [08.08.2025](#), punto IV.

II. Ampliase lo dispuesto en autos el [08.08.2025](#) en el siguiente sentido:

Atento lo dispuesto por la acordada 15/2025 de la CSJN, mediante la cual se reglamenta las subastas electrónicas, corresponde hacer saber la implementación de dicha modalidad. Asimismo, y conforme lo allí contemplado, **autorizase la reserva de postura**.

Asimismo, dejase sin efecto lo dispuesto en el punto II, último párrafo, punto X y punto XII.

III. Consentido lo dispuesto en el punto I, líbrese oficio a la Oficina de Subasta.



Fernando J. Perillo

Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN
JULIO MARTURANO
Date: 2025.09.24 12:00:07 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
JAVIER PERILLO
Date: 2025.09.24 12:17:53 ART



#28096173#471365431#20250924112129158



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 13 - SECRETARIA N° 25

COM 3417/2016 - "TIRYAS LOGISTICS S.R.L. s/QUIEBRA"

Buenos Aires, agosto de 2025. CE.

I. Por contestado el traslado conferido en autos el [15.07.2025](#).

II. En atención al estado de autos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 203 y 208 de la LCQ y por el art. 575 y sptes. del Cpr. corresponde hacer lugar a la subasta del 100 % del automotor VW, Crossfox, dominio HUR -238.

Déjese constancia en la publicación edictual que el comprador deberá abonar en el acto de remate el importe total del precio ofrecido al contado, el 10% de comisión del martillero y el arancel del 0,25 % aprobado por la Acordada 10/99.

Asimismo, hágase saber que ante el eventual fracaso de la subasta, se dispondrá también la reducción del 25% de la base de conformidad con lo estipulado por el art. 585 C.Pr. y concordantes.

III. Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente.

Déjase constancia de ello en los edictos.

IV. Publíquense edictos por Secretaría, por el término de dos días en el Boletín Oficial.

V. El martillero deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución General N° 745 de la AFIP del 20/12/99.

Sin perjuicio de los plazos fijados por el art. 564 C.Pr., el martillero deberá informar al Tribunal dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día de la realización del remate, el resultado del mismo.

Asimismo, hágase saber al martillero designado que deberá extremar los medios a fin de garantizar la custodia de los fondos obtenidos en la subasta, bajo apercibimiento de asumir la plena



responsabilidad para el supuesto de acontecer cualquier inconveniente derivado del incumplimiento de la carga antedicha.

Las sumas que obtengan por la realización de la subasta deberán ser depositadas en el Banco de depósitos judiciales -Sucursal Tribunales- a la orden del suscripto y como perteneciente a la cuenta de la QUIEBRA.

Se invertirán -por Secretaría- los fondos obtenidos en una cuenta a plazo fijo con renovación automática a la orden del suscripto y como perteneciente a esos actuados, hasta que se reciba aviso en sentido contrario.

VI. Previo a la fijación de la fecha de la subasta, el martillero deberá pronunciarse sobre la adecuación de la publicidad ordenada y eventual publicidad complementaria considerando particularmente los fondos existentes en autos. Además, deberá sugerir las medidas que considere apropiadas al respecto.

Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados en la presente resolución, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

VII. Comuníquese la subasta a la oficina de Subastas judiciales por Secretaría.

VIII. Será inoponible todo incidente que se promueva sin previo depósito del saldo de precio.

Dentro de los veinte días hábiles de aprobada la subasta el comprador deberá tomar posesión del bien. A partir del vencimiento de ese plazo, o de la fecha de posesión si ésta fuere anterior, estarán a cargo del mismo los distintos tributos que se devenguen, incluyendo deuda por patente y multas en su caso.

Vencido dicho plazo, la quiebra no se hará cargo de ningún gasto, impuestos, gravamen, tasa, etc. ocurridos desde esa fecha.

Los gastos que por cualquier tipo irroque la toma de posesión del automotor y su transferencia de dominio, como así también el retiro de objetos extraños que pudiera haber en el automotor correrá por cuenta y riesgos del adquirente, sin asumir la quiebra responsabilidad alguna. Déjese constancia de ello en los edictos.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 13 - SECRETARIA N° 25

Las deudas por los referidos tributos no serán incluidas en los edictos. Así pues las anteriores al decreto de quiebra deberán ser objeto de la pertinente verificación y las posteriores se pagarán con los fondos obtenidos por la liquidación del bien y a prorrata de las acreencias de idéntico origen en la oportunidad prevista por el art. 240 LCQ.

Por tal razón, requiérasele a la sindicatura a los efectos de que en el plazo de 10 días acredite las referidas deudas -si las hubiera-, disponiéndose en este acto el libramiento de oficio a tales fines.

IX. Hágase saber que no se admitirá en el acto de la subasta, la compra en comisión, y que no será considerada en autos la eventual cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa.

Déjase constancia de ello en los edictos, publicidad y en el boleto de compraventa.

X. Es obligación de la sindicatura estar presente en el acto de subasta.

Deberá el funcionario sindical diligenciar los mandamientos, cédulas u oficios que se le encomienden, dentro de los plazos estipulados por el Tribunal.

XI. El comprador al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal.

Habiéndose ordenado publicitar debidamente la subasta para informar sobre la ubicación del automotor, su marca y demás datos identificatorios, no se admitirán reclamos sobre su estado físico y/o jurídico.

Hágase saber en los edictos, publicidad y boleto de compraventa.

XII. Dispónese que serán admitidas ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la fecha designada para la subasta - venciendo dicho plazo a las 11 horas de ese día-, en los términos del Reglamento para la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal (art.162 y concordantes). Solamente en caso de existir oferta, se labrará acta por Secretaría.

Hágase constar en los edictos y propaganda adicional que se efectúe, con toda la información necesaria para individualizar bienes, expediente y Tribunal.



El Actuario procederá a la apertura de los sobres el día anterior al fijado para la subasta en audiencia pública fijada para las 12 horas en presencia obligatoria del martillero y del síndico.

La oferta más alta servirá de base para la puja.

Hágase constar en los edictos y publicidad.

XIII. Difíerase la fijación de la base de la subasta a las resultas de lo aquí dispuesto.

Asimismo, se hace saber al martillero que, de considerarse necesario y en su oportunidad, deberá efectuar una actualización del valor del bien como así también de la base que fuera sugerida.

XIV. Notifíquese por Secretaría al martillero y al síndico.

Fernando J. Perillo

Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN
JULIO MARTURANO
Date: 2025.08.07 13:33:31 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
JAVIER PERILLO
Date: 2025.08.07 18:04:21 ART



#28096173#466010279#20250807095609432